



Excmo. Ayuntamiento
Antequer

Secretaría General

Informe que se emite en relación con el proyecto remitido el 19 de noviembre de 2020 de Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Antequera.

En primer lugar hay que decir que la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas obliga a todas las Administraciones Públicas a aprobar un Plan Anual Normativo en el que se recojan todas las propuestas con rango legal o reglamentario que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Dicho Plan, una vez aprobado, se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente conforme indica el artículo 132 de dicha Ley.

Centrándonos en el objeto del presente informe, hay que comenzar diciendo que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2 f) dispone que el municipio ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en una serie de materias entre las que cita policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios, estableciendo el artículo siguiente la protección civil como un servicio que obligatoriamente deben prestar los municipios de más de 20.000 habitantes.

La normativa aplicable a esta materia viene constituida fundamentalmente por la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía, el Decreto 159/2015 de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 4/2018 de 8 de mayo Andaluza del Voluntariado, dado el carácter voluntario de quienes se integran en esas agrupaciones.

La Ley 2/2002 de 11 de noviembre dedica la Sección Cuarta del Capítulo I del Título II al voluntariado de protección civil, disponiendo el artículo 28 que la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación. Mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas. Corresponde a las Entidades Locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en su ámbito territorial. La Consejería competente en materia de protección civil regulará el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de Andalucía y establecerá los requisitos para la creación e inscripción de éstas, así como determinará los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad. En todo caso, se garantizará el equipamiento, la formación y los sistemas adecuados de cobertura de aquellos riesgos derivados del desarrollo de sus funciones (artículo 29).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017E39700B9F4M4O0L3M7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-T.A.G. SECRETARIA - 05/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/03/2021 08:47:40

DOCUMENTO: 20211565591

Fecha: 05/03/2021
Hora: 08:47

CSV: 07E50017E39700B9F4M4O0L3M7

50017E40D00B7W8Z8O5W1Y9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Secretaría General

En desarrollo de estas previsiones se dictó el Decreto 159/2016 de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dando a las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil que a la fecha de la entrada en vigor del Decreto no hayan adaptado sus Reglamentos al Reglamento General un plazo de hasta el 31 de enero de 2021 para proceder a la adaptación, disponiendo que en caso de incumplimiento se procederá a cancelar el asiento de inscripción en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo se concede un plazo de seis meses para que aquéllas que a la fecha de entrada en vigor del Decreto no estén inscritas en el Registro soliciten su inscripción en el mismo.

A su vez, también hay que tener en cuenta la ley 4/2018 de 8 de mayo, la cual tiene por objeto promover y facilitar la participación ciudadana en programas de voluntariado desarrollados por la ciudadanía a través de entidades de voluntariado, de acuerdo con los valores y principios regulados en dicha ley; establecer el régimen jurídico de la acción solidaria y voluntaria organizada, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades de voluntariado; facilitar la colaboración de las personas voluntarias y las entidades de voluntariado con las Administraciones públicas andaluzas en la conformación de las políticas públicas. Su ámbito de aplicación se extiende a la actividad de voluntariado, a las personas voluntarias, a las destinatarias de la acción voluntaria y a entidades de voluntariado que participen, se beneficien o lleven a cabo programas de voluntariado que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el ámbito de competencias de la Junta de Andalucía.

La tramitación seguida en relación con esta Ordenanza ha sido la siguiente:

Mediante providencia de 14 de abril de 2020 se inició expediente para aprobación de Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Antequera, practicándose la preceptiva consulta pública del 10 de septiembre al 30 de septiembre, conforme consta en diligencia del Registro General de Entrada, fechada el 14 de octubre, en la que se hace constar que durante el período de exposición pública indicado no se presentó opinión alguna, procediéndose desde esta Secretaría acto seguido a requerir al área proponente la elaboración del texto del Reglamento así como la redacción de la Memoria, documentos ambos que fueron incorporados al expediente el 19 de noviembre. Con fecha de 26 de noviembre se emite informe técnico del área proponente. Sobre la base de estos antecedentes el 11 de diciembre de 2020 se emite informe jurídico sobre el proyecto de Reglamento remitido detectándose a través del mismo una serie de cuestiones que deben adaptarse a la normativa vigente y concluyéndose en la necesidad de subsanar las deficiencias detectadas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017E39700B9F4M4O0L3M7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-T.A.G. SECRETARIA - 05/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/03/2021 08:47:40

DOCUMENTO: 20211565591

Fecha: 05/03/2021
Hora: 08:47

CSV: 07E50017E39700B9F4M4O0L3M7

F50017E40D00B7W8Z8O5W1Y9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Secretaría General

Con fecha de 4 de marzo de 2021 se remite nuevo texto de Reglamento en el que se observa que han sido corregidas las puntualizaciones efectuadas en el informe jurídico de 11 de diciembre salvo las dos siguientes cuestiones:

-La ubicación del distintivo del voluntariado de protección civil que conforme al art. 24.2 del Decreto 159/2016 deberá ir centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo, aspecto que no se contempla en el Reglamento, pero cuya omisión no afecta a su legalidad en cuanto el RD 159/2016 es supletorio respecto del Reglamento Municipal.

-El nombre del distintivo tanto de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas, como del ubicado en la parte trasera de las bandas de babor y de estribor de las embarcaciones, y del correspondiente a la cartelería situada a la entrada de las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, que conforme a los artículos 25.2, 26.2 y 27.2 del RD 159/2016 debe ser "voluntariado de protección civil" en lugar de "protección civil" que consta en el Reglamento Municipal. Consultada esta cuestión con el servicio municipal de protección civil, se indica, conforme consta en correo electrónico emitido al efecto, que "la no inclusión en tales artículos del término voluntariado o agrupación de voluntariado obedece a que el material y vehículos son del Ayuntamiento de Antequera destinados en el Servicio Local de Protección Civil, no haciéndose mención a Agrupación o voluntariado puesto que la Agrupación depende del Servicio Local de Protección Civil".

En consecuencia, a la vista de los antecedentes mencionados:

1.- Procede informar favorablemente desde el punto de vista jurídico el texto sometido a aprobación inicial del Pleno en los términos indicados en el presente informe y con las consideraciones efectuadas en relación con los artículos 24.2, 25.2, 26.2 y 27.2 del texto de Reglamento propuesto, al haberse subsanado las deficiencias que habían sido puestas de manifiesto en el informe jurídico de 11 de diciembre, pudiendo elevarse el texto a aprobación inicial del Pleno una vez se emita el informe preceptivo o, en su caso, nota de conformidad del Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.d)1º en relación con el 3.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Una vez aprobado inicialmente el texto, deberá en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, someterse a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tras lo cual éstas serán resueltas sometiéndose nuevamente al Pleno para aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017E39700B9F4M4O0L3M7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-T.A.G. SECRETARIA - 05/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/03/2021 08:47:40

DOCUMENTO: 20211565591

Fecha: 05/03/2021
Hora: 08:47

CSV: 07E50017E39700B9F4M4O0L3M7

50017E40D00B7W8Z8O5W1Y9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Secretaría General

2.- Se hace constar la necesidad de aprobación por el Ayuntamiento de un Plan Anual Normativo en el que se recojan todas las propuestas con rango legal o reglamentario que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente, y que una vez aprobado deberá publicarse en el Portal de la Transparencia de la web municipal.

Es cuanto se ha tenido el honor de informar sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50017E39700B9F4M4O0L3M7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-T.A.G. SECRETARIA - 05/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/03/2021 08:47:40

DOCUMENTO: 20211565591

Fecha: 05/03/2021

Hora: 08:47

CSV: 07E50017E39700B9F4M4O0L3M7

50017E40D00B7W8Z8O5W1Y9

